

## DOCUMENTOS

---

Documentos reales sobre Pegalajar en el A.G.S. Por <i>Hortensia García Valenzuela</i> .....	301
Pegalajar y la colección de D. Luis de Salazar y Castro Por <i>Hortensia García Valenzuela</i> .....	307



# DOCUMENTOS REALES SOBRE PEGALAJAR EN EL A. G. S.

*Hortensia García Valenzuela*

**E**l Archivo General de Simancas fue creado por Felipe II y en él se recoge la documentación referente al reinado de los Reyes Católicos y de los Austrias.

Entre otros sobre Pegalajar se han localizado los documentos siguientes:

## DOCUMENTO 1

1478, diciembre, 11. Córdoba.

Tenencia de las fortalezas de Mengibar y Pegalajar a favor de D. Luis Lucas de Torres, alcaide y alguacil mayor de Jaén, hijo del condestable Lucas de Iranzo. R.G.S. XIII - 1478

Doña Ysabel etc. Por faser bien e merçed a vos don Luis Lucas de Torres mi vasallo y mi alcaide y alguacil mayor de la çibdad de Iahén por los muchos y buenos y leales y señalados servicios que la condesa, vuestra madre, y vos me avedes fecho y fasedes de cada día y espero faredes de aquí adelante, es mi merçed e voluntad que en quanto mi merçed y voluntad fuere, vos el dicho don Luis Lucas de Torres tengades por mí las tenençias de las fortalezas de Mengibar y Pegalajar lugares de la dicha çibdad, porque soy informada que la dicha çibdad y ofiçiales de ella entendiendo ser así complidero a mi servicio y a la buena guarda y defençión de las dichas fortalezas vos le es han encargado que les tengades.

E mando al conçejo, corregidor, alcaldes, alguaciles, regidores, jurados e personero, caballeros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Iahén que agora son o serán de aquí adelante que vos den e paguen en cada año por rasón de la dicha tenencia los maravedís que el dicho mi corregidor Françisco

de Bovadilla con el cabildo de la dicha çibdad ha tasado o tasare para la dicha tenençia e que vos sean pagados según e en la manera e en los lugares que se han acostumbrado pagar e pagan. E mando a qualquier o qualesquiera personas que tienen las dichas fortalezas así por el rey mi señor como por mi o por la dicha çibdad o por otras qualesquier personas en cualquier manera, que vos les den e entreguen e fagan dar e entregar con todos los pertrechos e armas e bastimentos que les fueron dados quando las resçibieron por tal manera que seades dellas apoderado e entregado dellas a toda vuestra voluntad ca ellos fasiéndolo e cumpliéndolo.

Asy yo por la presente como reyna e señora de mi *propio motu* e cierta ciencia e poderío real absoluto les alço e quito e suelto una e dos e tres veses qualquier juramento e pleito e omenaje que tengan fecho en qualquier manera por las dichas fortalezas e las dejen libres e quietas de todo ello e de cada cosa e parte de ello a ellos e a sus linajes e bienes para siempre jamás e que lo asi fagan e cumplan syn me requerir ni consultar sobre ello nin esperar otra mi carta nin mandamiento nin segunda jusyón. No embargante, que la dicha entrega se no fagan por mano de portero conocido de mi cámara nin se guarde çerca de la dicha entrega las otras cosas asy de estançia como de solemnidad que se requieren en la entrega de los castillos e fortalezas según derecho e leyes de estos mis regnos.

E los unos nin los otros non fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed y de caer en mal caso demas de las penas e casos en que según las leyes de los dichos mis regnos caen e yncurren los que tienen fortalezas por su rey e señor natural e que las non dan nin entregan cada e quando que se les demandan o envian demandar. E demás mando al ome que les esta mi carta mostrare que les emplase que parezca ante mi, en la mi corte, personalmente, del día que les emplasare fasta quinse días primeros siguientes e mando so la dicha pena, a qualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que la mostrare testimonio sygnado con su sygno porque yo sepa en como se cumple mi mandado.

Dada en la muy noble e leal çibdad de Córdoba a onse días del mes de diciembre, año del nasçimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mil e quatroçientos e setenta e ocho años.

Yo la Reyna. Yo Alfonso de Avila, secretario de nuestra señora la reyna la FISE escrevir por su mandado. Registrada Diego Sánchez.

*Observaciones:* En el margen superior, en el centro, se lee: tenençia de las fortalezas de Mengibar e Pegalajar. Y en el margen superior izquierdo: Don Luis Lucas de Torres.

## DOCUMENTO 2

1479, julio, 20. Trujillo.<sup>1</sup>

A la ciudad de Jaén a petición de su corregidor Francisco de Bobadilla, para que le paguen por la tenencia de la fortaleza de Torre del Campo lo que solía pagar de antiguo o lo que se paga a la condesa Doña Teresa de Torres por las de Mengíbar y Pegalajar. R.G.S. VII - 1479

Doña Ysabel etc. A vos el conçejo, corregidor, alcaldes, alguasiles, regidores, jurados, caballeros, escuderos, ofiçiales, ombres buenos de la muy noble e muy leal çibdad de Iahén, salud e graçia. Bien sabedes como esa çibdad e su tierra e las fortalesas de ella están frontera de los moros enemigos de nuestra santa fe católica, por cabsa de lo qual en las fortalesas de la tierra de la dicha çibdad es menester poner grand guarda e recabdo, e por otra mi carta vos enbié a mandar que pagasedes çiertos maravedís de tenençia de los propios de la dicha çibdad para las fortalesas de Mengíbar e Pegalajar que tiene la condesa doña Teresa de Torres. E otrosí vos enbié mandar que la Torre del Campo la toviese Françisco de Bovadilla mi corregidor de esa çibdad e si el la oviese de tener syn que le fuese pagada tenençia de ella, se le recreçería sobre ello grandes costas. E por su parte me fue suplicado que le mandase pagar de tenençia con la dicha Torre otro tanto como se paga a cada una de las dichas fortalesas de Mengíbar e Pegalajar e que sobre ello le proveyese como entendiese que cumplía a mi serviçio.

Lo qual por mi visto, porque a mi serviçio e al bien público de aquesa çibdad e su tierra mucho cumple, que en la dicha fortaleza se ponga buen recabdo, acordé de mandar dar esta mi carta para vos en la dicha rasón, porque vos mando que dedes e paguedes este presente año e de aquí adelante en cada un año, tanto quanto mi merçed e voluntad fuere, al dicho Françisco de Bovadilla aquellos maravedís de tenençia, que antiguamente solíades dar e pagar de tenençia con la dicha Torre del Campo, e si la dicha Torre del Campo non tiene tenençia çierta e señalada, dedes e paguedes al dicho Françisco de Bovadilla otros tantos maravedís de tenençia con la dicha Torre del Campo, como dais e pagais a cada una de las dichas fortalesas de Pegalajar e Mengíbar, o con otras de la suerte que es la dicha Torre del Campo. Los quales le dar e pagar de los propios e rentas de esa dicha çibdad e su tierra segúnd que las otras dichas fortalesas se pagan.

---

<sup>1</sup> Este documento aparece recogido en el Libro de Actas del archivo municipal de Jaén del año 1479, fols. 122 r. y v. Y además publicado en: RODRÍGUEZ MOLINA, José. *Colección diplomática del Archivo Histórico Municipal de Jaén. Siglos XIV y XV*. Jaén, Ayuntamiento, 1985, págs. 108-109.

E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de privaçión de los oficios e de confiscaçión de los bienes de los que lo contrario fisieren para la mi cámara e fisco. E demás mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos emplase que parescades ante mi en la mi corte, doquiera que yo sea, del día que vos emplasare en quinze días primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cumple mi mandado.

Dada en la çibdad de Trugillo, veinte días de julio, año del nascimiento del Nuestro señor Ihesu Christo de I [mil] CCCCLXXIX.

Yo la Reyna.

Yo Fernand Alvares de Toledo, secretario de nuestra señora la reyna la fize escrevir por su mandado. Va en las espaldas de la carta: acordada e una señal. Registrada Diego Sánchez.

*Observaciones:* En el margen superior, en el centro, se lee: Para la çibdad de Iahen, que le den de tenencia con la Torre del Campo otro tanto quanto dan a las otras. Y en el margen superior izquierdo: Francisco de Bovadilla corregidor de Iahén.

### DOCUMENTO 3

1494, abril, 4. Medina del Campo.

Comisión al corregidor de Jaén para que informe sobre lo que se abona de tenencias a los alcaldes de Pegalajar y de otros lugares; de dónde se pagaba, y sobre otros detalles. R.G.S. IV-1494

Don Fernando y doña Ysabel, etc. A vos, el que es o fuere nuestro corregidor o juez de residençia de la çibdad de Iahén, salud e gracia. Sepades que nos fue fecha relaçión que en esta dicha çibdad diz que se a pagado e pagan thenençia a los alcaydes de Cambil e Anfanbar e Pegalajar e Carchelejo que son de esa dicha çibdad e que pues plugo a nuestro señor que nos ganamos el reino de Granada, porque avía necesidad de aquellas tenencias, se pagaban nos fue suplicado e pedido por merçed que mandásemos quitar las dichas thenençias pues que los alcaydes sin los dichos salarios tienen vezindades e casas anexas a las dichas alcaldías o como la nuestra merced fuese.

Lo cual visto en el nuestro consejo e con nos consultado fue acordado que primeramente devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos tovimoslo por bien porque vos mandamos que luego ayais vuestra información complidamente de quanto tiempo acá se pagan de las dichas thenencias e que quantías de maravedís se pagan por cada una e de que se pagan e que cosa tienen e que es menester para la guarda de las dichas fortalezas. E la información que dé la verdad sabida, enviarla ante nos, firmada de vuestro nombre e cerrada e sellada para que en el nuestro consejo se vea e se faga lo que mas cumple a nuestro servicio y bien y pro común de esa dicha çibdad para lo cual todo que dicho es, con sus incidencias y dependencias, vos damos poder cumplido por esta nuestra carta e non fagades ende al.

Dada en la villa de Medina del Campo, a quatro días de abril, de XCIII años. Don Alvaro doctor, Antonius doctor, Iohannes doctor, Felipus doctor, Petrus doctor. Refrendada de Alonso del Mármol.

*Observaciones.* En el margen superior se lee: Que el corregidor de Iahén aya una ynformación.





# PEGALAJAR Y LA COLECCIÓN DE D. LUIS DE SALAZAR Y CASTRO

*Hortensia García Valenzuela*

## A MODO DE INTRODUCCIÓN

Fue D. Luis de Salazar y Castro un funcionario público y un gran erudito que nació en Valladolid en agosto de 1658 y murió en 1734. Dominaba los idiomas francés, italiano y latín; experto en genealogías y derechos de las sucesiones de reinos; fue además un excelente canonista, logrando de esta manera un gran reconocimiento por parte de grandes personajes de la época. Escribió un gran número de obras de las que entresacamos las siguientes: *Catálogo historial genealógico de los señores y condes de Fernán Núñez (1682)*, *Derechos de las órdenes militares y puntos políticos de Estado y Justicia*, *Examen castellano de la crisis griega*. Pero, si por algo será bien recordado, es por su colección.

Esta colección ofrece a los estudiosos un campo inapreciable para esclarecer, revisar o simplemente estudiar la historia de España desde la Reconquista hasta 1734. Dicha colección la formó gracias a su gran tesón. No dudó en recoger cuantos documentos y obras de asunto histórico encontraba, adquiriendo los originales, copiándolos o haciéndolos copiar, revisándolos glosándolos, anotándolos y a veces seleccionarlos y disponerlos para ser aprovechados o editados.

Tras un devenir por diversos centros la colección se encuentra actualmente en la Real Academia de la Historia. Tras varios años de trabajo y de tesón se publicó el Índice de dicha colección<sup>1</sup>. Pues bien, al consultar dicho índice me encontré con documentos en los que se hacía referencia a Pegalajar. El número de documentos son cuatro, pero solo se procederá a la transcripción de los tres primeros, ya que el último se refiere exclusivamente a un problema tan particular

---

<sup>1</sup> SALAZAR Y CASTRO, Luis. *Índice de la colección de... que se conserva en la Real Academia de la Historia. Formado por Antonio Vargas Zúñiga y Montero de Espinosa, y Baltasar Cuartero y Huerta*. M., Imp. Maestre, 1949-1961. 42 vol.: Índices.

como es el extracto de una ejecutoria de hidalguía, aunque si se procederá a su referencia.

A cada uno de los documentos le encabeza la reseña que aparece en los índices consultados y el volumen en el que se encuentra, a continuación su transcripción y al final una reproducción de los originales. El orden seguido en la exposición es el cronológico.

#### DOCUMENTO 1

Carta de Per Alvarez Osorio, general de la frontera, a Ximeno de Berrio, alcaide de Pegalajar, por la que ordena siga en la guarda del castillo y no le acompañe a la entrada en tierra de moros que pensaba realizar.

Sin lugar, 1433. Agosto, 14.

Copia de letra de un amanuense de Luis de Salazar, obtenida del archivo de los condes de Cifuentes.

M - 95, hoja 265 r. v.

Índice XXXV, pág. 365, n.º 56.674

Orden para que Ximeno de Berrio no acompañe a Per Alvarez de Osorio en la guerra de los moros

Original archivo de Cifuentes

Yo Per Alvarez Osorio guarda mayor de nuestro señor el rey y su capitán mayor de la frontera mando a vos Ximeno de Berrio alcaide de Pegalajara que, no vayades a la entrada que yo agora entiendo facer, placiendo a Dios, en tierra de moros, e que estedes en el castillo de la dicha Pegalajar, y pongades en el buen recabdo, por quanto asi cumple a servicio de dicho señor rey. Fecha a 14 dias de agosto, año del señor de 1433 años.

Pero Alvarez

#### DOCUMENTO 2

Acuerdo del concejo de la ciudad de Jaén por el que se concede una cámara del castillo de Pegalajar a Ximeno de Berrio, para su usufructo.

Jaén, 1443. Junio, 21

Copia de letra de un amanuense de Luis de Salazar, obtenida del archivo de los condes de Cifuentes.

M- 95, hojas 263 r. a 263 v.

Índice XXXV, pág. 364- 365, n.º 56.671

Merced y donación de una cámara en el castillo de Pegalajar a Ximeno de Berrio

Original en papel, archivo de Cifuentes

Nos el concejo, corregidor y caballeros y escuderos, regidores de la muy noble cibdad de Jahén damos a vos Ximeno de Berrio, uno de nos los dichos regidores, la cámara de a mano derecha que está en las nuestras casas que nos tenemos en el raval del nuestro castillo de Pegalajar, para que la tengades, y vos aprovechedes de ella para lo que a vos fuere necesario. Y mandamos al concejo, alcaide y alcaldes y alguacil, y homes buenos del dicho castillo de Pegalajar, y a cualquier persona que la tiene, que la dexé libremente a vos el dicho Ximeno de Berrio, y la no contralle, ni embargue. Y non fagades ende al. Fecho 21 días de junio año de 1443 años.

Yo Fernán López, escribano público lo fiz escrevir por mandado del dicho concejo.

### DOCUMENTO 3

Acuerdo del concejo de la ciudad de Jaén por el que se concede un sitio al pie de la sierra de Albozar, para fabricar un colmenar, a Pedro Sánchez de Berrio, veinticuatro de dicha ciudad y alcaide de Pegalajar.

Jaén, 1487. Octubre, 26.

Copia de letra de un amanuense de Luis de Salazar, obtenida del archivo de los condes de Cifuentes.

M- 95, hojas 289 v. a 290

Índice XXXV, pág. 370, n.º 56.689

Jaén da sitio para un colmenar a Pedro Sánchez de Berrio, su veinticuatro.

Original archivo de Cifuentes

Sean quantos esta carta vieren como nos el concejo, corregidor, justicia mayor, alguacil mayor, veinticuatro, caballeros, jurados, e presonero, escuderos, oficiales y hombres honrados, de la muy noble, e leal cibdad de jahén, guarda y defendimiento de los reinos de Castilla, estando ayuntados en nuestro cabildo segund que lo avemos de uso, e de costumbre: por quanto vos Pedro Sanchez de Berrio veinticuatro de esta cibdad de Jahén, y alcaide de la nuestra villa y fortaleza de Pegalajar nos suplicastes, vos faciesemos merced de un suelo y sitio para colmenar, en la dehesa de Pegalajar, en la Moraleda de Bercho, al pie de la sierra de Albozar, en la Madriguera mala. E por nos vista vuestra suplicacion, y por vos facer merced,

en remuneracion a los servicios que a esta ciudad aveis fecho, y facedes cada dia, hacemos Vos merced del dicho suelo, y sitio para colmenar, en el dicho lugar donde vos lo demandades, que tenga dos alanzadas.de tierra el dicho suelo, y sitio de colmenar El cual colmenar ayades para vos, y para vuestros herederos, y subcesores para siempre jamás, y para que lo podades vender, empeñar, trocar, cambiar y enagenar, y para que fagades de el y en el lo que vos quisieredes, y por bien tobiereades, como de cosa vuestra misma propia, avida en merced, como esta es. El qual colmenar ayades con las ordenanzas de los otros colmenares del término de esta dicha cibdad. Y desde oy día en adelante para siempre jamas nos desapoderamos de cualquier posesión, y señorío que en dicho suelo para colmenar nos pertenece, y lo traspasamos, y damos a vos dicho Pero Sanchez de Berrio, para que lo ayades para siempre jamas como dicho es. Y prometemos de no vos revocar, ni contradecir en ningún tiempo que sea esta merced que vos hacemos: esto no haciendo perjuicio a ninguna persona, so obligacion que hacemos de los bienes, rentas y propios de nos el dicho concejo. De lo cual mandamos dar esta carta sellada con nuestro sello y firmada de algunos de nos, y del escrivano del nuestro concejo, de iuso escripto, que la selló y libró por nuestro mandado. Fecho a 26 dias del mes de otubre, año del nascimiento del nuestro salvador Jesu Christo de 1487 años.

Diego de            Fernando de Gomez            Licenciado de Rincon

....

Mo...            Torres Coello Montijon            Leiva  
Antón Cabeza de Vaca escrivano del Concejo la fiz escribir por su mandado

#### DOCUMENTO 4

Extracto de la ejecutoria de hidalguia de Pedro Sánchez de Berrio, veinticuatro de Jaén y de sus hermanos Andrés y Jerónimo de Berrio, litigada en la Chancilleria de Granada contra los Concejos de Jaén y Pegalajar.

Granada, 1587. Marzo, 14.

Autógrafo de Salazar, quién dibujó a pluma el escudo de armas de la familia Berrio.

M-96, hojas 73 y 74

Indice XXXVI, págs. 22-23, n? 56.759

He aquí como a través de dicha colección hemos podido conocer la importancia que en su época tuvo la fortaleza de Pegalajar. Espero, una vez mas, que dicho trabajo pueda servir de fuente a los investigadores de Sierra Mágina y en especial a los de Pegalajar.